

Gobierno del Estado de Zacatecas

Programas y Fondos Federales en el Estado de Zacatecas

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-A-32000-04-1563

1563-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos a los programas: de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas; de Tratamiento de Aguas Residuales; para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable; y Regionales; y a los fondos Metropolitano, Regional y Contingencias Económicas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,513,007.7
Muestra Auditada	2,513,007.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó la gestión financiera de la totalidad de los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Secretaría de Turismo (SECTUR) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de Zacatecas por un importe de 2,513,007.7 miles de pesos, para la ejecución de contratos de obras públicas y de servicios relacionados con las obras públicas con cargo en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU); de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR); para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS); y Regionales; y en los fondos Regional (FONREGIÓN), Metropolitano (FONMETRO) y de Contingencias Económicas. Asimismo, con el propósito de comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se realizaron pruebas de cumplimiento de cuatro contratos de obras públicas y uno de servicios relacionado con la obra pública por un monto de 300,999.1 miles de pesos, que representó el 12.0% del importe total ministrado por la SHCP, la SECTUR y la CONAGUA al Gobierno del Estado de Zacatecas.

Fondos y Programas Federales al Estado de Zacatecas, 2015
(Miles de pesos y porcentajes)

Programa o Fondo	Importe ministrado	Contratos		Importe	%
		Universe	Seleccionados		
Fondo Metropolitano	59,605.4	4			
APAZU	56,794.5	21			
PRODERETUS	5,000.0	3			
PROTAR	94,620.0	5	2*	75,409.9	79.7
FONREGION	291,847.0	172	2*	30,009.8	10.3
Contingencias Económicas	1,935,140.8	483	3	195,579.4	10.1
Programas Regionales	70,000.0	1			
Total	2,513,007.7	689	5	300,999.1	12.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Zacatecas, Secretarías de Finanzas, del Agua y Medio Ambiente, de Infraestructura del Estado de Zacatecas, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Convergen recursos del PROTAR y FONREGIÓN.

Antecedentes

Los recursos ministrados al Gobierno del Estado de Zacatecas para infraestructura y fortalecimiento financiero, provenientes de los programas de APAZU, PROTAR, PRODERETUS y Regionales, y fondos Metropolitano, Regional y de Contingencias Económicas fueron administrados por medio de la Secretaría de Finanzas y contratados, ejecutados y pagados por las secretarías de Infraestructura (SINFRA) y del Agua y Medio Ambiente (SAMA), así como por diversos municipios del estado de Zacatecas.

La primera ministración de recursos al gobierno estatal se efectuó en marzo de 2015 y la última, en diciembre de ese año; y las entregas de recursos más tardías provenientes del FONREGIÓN el 30 de diciembre de 2015.

El monto global de los recursos federales de los programas APAZU, PROTAR, PRODERETUS, y Regionales y de los fondos Metropolitano, Regional y de Contingencias Económicas entregados al estado de Zacatecas ascendió a 2,513,007.7 miles de pesos.

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014 que, en representación del Ejecutivo Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) celebró por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 5 de junio de 2015 se formalizó el Anexo de Ejecución núm. I.-01/15 para otorgar 57,893.2 miles de pesos del APAZU 2015, los cuales se asignaron para acciones de infraestructura, mediante la autorización de 21 proyectos.

Los recursos del APAZU para los proyectos mencionados se ministraron en cinco exhibiciones; la primera el 26 de junio y la última el 11 de agosto de 2015, por un total de 56,794.5 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo. Además, se fijó como plazo para

devengar esos recursos el 31 de diciembre de 2015, fecha que posteriormente se modificó al 30 de junio de 2016 de conformidad con la autorización emitida con el oficio núm. B00.932.03.-285/3723 del 9 de mayo de 2016.

Es importante señalar que del total de los recursos ministrados del APAZU, éstos sólo se revisaron financieramente.

Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR)

De conformidad con el Convenio de Coordinación Marco del 15 de enero de 2014 que, en representación del Ejecutivo Federal, la SEMARNAT celebró por conducto de la CONAGUA con el Gobierno del Estado de Zacatecas, con fecha 15 de febrero de 2015 se formalizó el Anexo de Ejecución núm. III.-01/15 para otorgar a esa entidad federativa recursos del PROTAR 2015 por 129,388.8 miles de pesos, de los cuales 105,856.6 miles de pesos se asignaron para acciones de infraestructura, mediante la autorización de cinco proyectos.

Los recursos del PROTAR para los cinco proyectos referidos se ministraron en ocho exhibiciones, la primera el 1 de abril y la última el 17 de septiembre de 2015, por un total de 94,620.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho fondo. Además, se especificó como plazo para devengarlos el 31 de diciembre de 2015, fecha que posteriormente se modificó al 30 de junio de 2016 de conformidad con la autorización emitida con el oficio núm. B00.932.03.-285/3723 del 9 de mayo de 2016.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa se revisaron los dos contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS		
(Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-932076965-N58-2015	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Poniente (segunda etapa – terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo, Zac.	31,498.7
LO-932076965-N56-2015	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Oriente (segunda etapa – terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo, Zac.	43,911.2
Total		75,409.9

FUENTE: Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

El 27 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de Zacatecas solicitó a la Secretaría de Turismo (SECTUR) recursos del PRODERETUS 2015 para atender una cartera de tres proyectos, la cual se autorizó mediante el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico de esa misma fecha y se formalizó también el

convenio modificatorio del convenio de coordinación, en el que se estableció el cambio de la Cláusula Segunda, Monto del Subsidio Autorizado.

De conformidad con el Convenio de Coordinación y su convenio modificatorio, los recursos que la SECTUR otorgó al Gobierno del Estado de Zacatecas se ministraron en tres exhibiciones, la primera el 1 de abril y la última el 3 de noviembre de 2015 por un total de 4,995.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva para dicho programa y se retuvo un monto de 5.0 miles de pesos por el uno al millar para fiscalización de los recursos. Además, se fijó como fecha límite el 31 de marzo de 2016 para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles.

Los recursos ministrados del PRODERETUS sólo fueron revisados financieramente.

Programas Regionales

El 18 de diciembre de 2015, la SHCP y el Gobierno del Estado de Zacatecas suscribieron el Convenio para el otorgamiento de subsidios de recursos de los Programas Regionales con base en la cartera de un proyecto de infraestructura, la cual fue autorizada en su totalidad.

De conformidad con el anexo 2 del convenio, los recursos de Programas Regionales que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Zacatecas se ministraron en una sola exhibición el 24 de diciembre 2015 por un total de 70,000.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva de dicho programa. Además, se estableció como fecha límite para devengar los recursos federales el 31 de diciembre de 2015.

Fondo Metropolitano (FONMETRO)

Para el Fondo Metropolitano de Zacatecas y Guadalupe se integró con una cartera de cuatro proyectos, que se le autorizó en su totalidad por un monto de 59,605.4 miles de pesos.

Los recursos del Fondo Metropolitano de Zacatecas y Guadalupe que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Zacatecas se ministraron el 24 de diciembre de 2015 en la cuenta específica y exclusiva que para dicho fondo abrió la Secretaría de Finanzas y a la que el 4 de febrero de 2016 radicó los recursos del FONMETRO al fideicomiso del Fondo Metropolitano de Zacatecas y Guadalupe. Además, en el Acta de Sesión 2016 del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas, celebrada el 14 de enero de 2015, se fijó como fecha límite para devengar los recursos federales el 31 de agosto de 2016.

Los recursos ministrados del FONMETRO sólo fueron revisados financieramente.

Fondo Regional (FONREGION)

El 22 de junio de 2015, la SHCP y el Gobierno del Estado de Zacatecas suscribieron el Convenio para el otorgamiento de subsidios de recursos del Fondo Regional (2015) con base en la cartera de 172 proyectos de infraestructura; al cual fue solicitada y autorizada en su totalidad.

De conformidad con el Convenio de Coordinación, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Zacatecas se ministraron en dos exhibiciones: la primera el 30 de septiembre y la última el 30 de diciembre de 2015, por un total de 291,847.0 miles de pesos a la cuenta específica y exclusiva abierta para dicho fondo. Además, se estableció como fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles el 31 de diciembre de 2015.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los dos contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS		
(Miles de pesos)		
Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-932076965-N58-2015	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Poniente (Segunda Etapa–Terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo, Zac.	13,499.4
LO-932076965-N56-2015	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales Oriente (Segunda Etapa–Terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo, Zac.	16,510.3
Total		30,009.7

FUENTE: La Secretaría de Infraestructura del Estado de Zacatecas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por esa dependencia.

Contingencias Económicas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Gobierno del Estado de Zacatecas suscribieron 10 convenios para el otorgamiento de subsidios de recursos con cargo en el fondo de Contingencias Económicas (2015), ocho de los cuales se formalizaron en 2015 y los recursos asignados se integraron de la forma siguiente:

DISPERSIÓN DE RECURSOS
(Miles de pesos)

Número	Convenio	Fecha de formalización	Monto	Objetivo
1	Convenio A	20/03/15	775,349.3	Fortalecimiento financiero del Gobierno del Estado de Zacatecas. Proyectos de infraestructura en municipios del Estado. Proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas.
2	Convenio B	27/04/15	314,180.5	Proyectos de infraestructura en municipios del Estado.
3	Convenio C	21/05/15	5,000.0	Proyectos de infraestructura en municipios del estado.
4	Convenio D	7/08/15	320,000.0	Proyectos de infraestructura en municipios del Estado. Proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas.
5	Convenio E	09/09/15	78,491.4	Proyectos de infraestructura en municipios del Estado. Proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas.
6	Convenio F	04/11/15	192,000.0	Proyectos de infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas.
7	Convenio G	27/11/15	45,296.9	Proyectos de infraestructura en municipios del Estado.
8	Convenio H	08/04/15	150,000.0	Fortalecimiento financiero del Gobierno del Estado de Zacatecas.
9	Convenio I	20/01/15	10,000.0	Fortalecimiento financiero del Gobierno del Estado de Zacatecas.
10	Convenio J	07/08/15	44,822.7	Fortalecimiento financiero del Gobierno del Estado de Zacatecas.
	Total		1,935,140.8	

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios formalizados por Gobierno del Estado de Zacatecas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con los convenios para el otorgamiento de subsidios suscritos por las partes, los recursos que la SHCP otorgó al Gobierno del Estado de Zacatecas se ministraron en 35 exhibiciones: la primera el 20 de enero y la última el 22 de diciembre de 2015, por un total de 1,935,140.8 miles de pesos a las cuentas específicas y exclusivas abiertas para dichos convenios.

Para comprobar que la contratación, la ejecución y el pago de los trabajos se ajustaron a la normativa, se revisaron los tres contratos siguientes:

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número de contrato	Objeto	Importe autorizado
LO-932076965-N123-2015	Construcción de proyecto de infraestructura pública, Periférico Centenario, tramo bulevar El Bote-Mexicapán, en el municipio de Zacatecas, Zac.	81,506.7
LO-932076965-N125-2015	Construcción de proyecto de infraestructura pública, Periférico Centenario, tramo Mexicapán-Vetagrande, en el municipio de Zacatecas, Zac.	111,114.7
SINFRA-CE-562-2015	Periférico Centenario, tramo Mina del Bote-E.C. Carretera Vetagrande, en Zacatecas (dirección, control y supervisión).	2,958.0
Total		195,579.4

FUENTE: Secretaría de Obras Públicas del Estado de Zacatecas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos formalizados por la Secretaría.

Resultados

1. Se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Finanzas (SEFIN) no transfirió a la Auditoría Superior de la Federación 2,513.0 miles de pesos correspondientes al 1 (uno) al millar del monto total ministrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de derechos por servicios de inspección y vigilancia, el cual se desglosa de la manera siguiente: 56.8 miles de pesos que corresponden al programa APAZU; 94.6 miles de pesos, al programa PROTAR; 291.8 miles de pesos, del Fondo Regional; 70.0 miles de pesos, a Programas Regionales; 59.6 miles de pesos, del Fondo Metropolitano; 5.0 miles de pesos del PRODERETUS y 1,935.1 miles de pesos, del Fondo de Contingencias Económicas.

Mediante oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información, en la cual la Secretaría de Finanzas anexa un CD con diversa información, entre ésta la aceptación del resultado y Memorándum número 064 del 24 de octubre del 2016 con que la Directora de Presupuesto informó a la Directora de Contabilidad que implementará los mecanismos correspondientes para cumplir con la observación señalada en el ejercicio.

Posteriormente, con el oficio SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información, en la cual se anexa oficio ST-067/2016 del 8 de noviembre de 2016, mediante el cual el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas envía póliza EG-12000033 de fecha 31 de diciembre de 2015, de la aportación del 5 al millar para la supervisión, vigilancia y control del convenio PRODERETUS 2015, al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas de la cuenta bancaria Santander Serfin no. 014930180000252960. En cuanto al FONREGIÓN, anexó oficio no. UP/0024/2015 solicitud del recurso, reporte presupuestal, convenio para comprobar que el recurso del 1 al millar fue descontado directamente de la Secretaría de Hacienda.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que el Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas presentó la póliza de la transferencia realizada al Poder Legislativo del Estado de Zacatecas del 1 al millar por un monto de 5.0 miles de pesos a cargo del

convenio del PRODERETUS, así como el convenio modificadorio del FONREGIÓN en donde se establece en la cláusula tercera que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfiera directamente el 1 al millar a la ASF por un monto de 291.8 miles de pesos; por lo que no se cuenta con la evidencia documental de las transferencias de los recursos ministrados en el ejercicio 2015, o en su caso, la que acredite su reintegro, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación de los programas: APAZU, PROTAR, PROGRAMAS REGIONALES y los fondos: FONMETRO y de CONTINGENCIAS ECONÓMICAS, correspondientes al 1 al millar.

15-A-32000-04-1563-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,216,160.00 pesos (dos millones doscientos dieciséis mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su recuperación, debido a que no se hizo la transferencia a la Auditoría Superior de la Federación los recursos correspondientes al 1 (uno) al millar de los recursos ministrados al Gobierno de ese Estado en cada uno de los fondos y programas federales por concepto de derechos por servicios de inspección y vigilancia.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

2. De la revisión a la documentación presentada por la entidad fiscalizada relativa a los programas y fondos de APAZU, PROTAR, PRODERETUS, Programas Regionales, FONMETRO, FONREGIÓN y de Contingencias Económicas, se observó que la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado de Zacatecas no cuenta con los reportes trimestrales que debieron presentar los ejecutores del gasto de cada uno de los fondos motivo de la revisión.

Mediante oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información, en la cual la Secretaría de Finanzas anexa un CD con los reportes trimestrales del ejercicio 2015 que emite para reportar el avance financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante que la Secretaría de Finanzas presentó los reportes trimestrales del ejercicio 2015 que emite para reportar el avance financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no presentó los reportes trimestrales de los ejecutores del gasto del recurso ministrado a cada uno de ellos en el ejercicio 2015.

15-A-32000-04-1563-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Finanzas, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, las áreas ejecutoras de los recursos asignados para cada uno de los fondos y programas federales presenten los reportes trimestrales con oportunidad.

3. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la ejecución de 5 obras de infraestructura con cargo al “Programa de Tratamientos de Aguas Residuales (PROTAR) 2015” un monto de 94,620.0 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015, se tenía

comprometido un monto de 92,811.4 miles de pesos, por lo que existen 1,808.6 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información, en la cual la Secretaría del Agua y Medio Ambiente anexa un CD con diversa información, entre ésta una tabla en Excel con los contratos de obra pública y facturas de gastos indirectos, con lo cual se tiene un monto comprometido de 94,151.4 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información en la cual se anexa línea de captura núm. 0016AAFM123437606427, por un importe de 468.6 miles de pesos, expedida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) del 26 de enero de 2016, núm. SPEI 1 de la Secretaría de Finanzas del 2 de febrero de 2016 en el que se refleja la transferencia a la TESOFE por un monto de 468.6 miles de pesos y estado de cuenta del 1 al 29 de febrero de 2016 del banco BANORTE en donde se aprecia el retiro efectuado por transferencia a la TESOFE.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que la entidad fiscalizada comprobó mediante línea de captura núm. 0016AAFM123437606427, por un importe de 468.6 miles de pesos, expedida por la Tesorería de la Federación (TESOFE) del 26 de enero de 2016; núm. SPEI 1 de la Secretaría de Finanzas del 2 de febrero de 2016 en el que se refleja la transferencia a la TESOFE por un monto de 468.6 miles de pesos, y estado de cuenta del 1 al 29 de febrero de 2016 del banco BANORTE en donde se aprecia el retiro efectuado por transferencia a la TESOFE, del monto observado por esta ASF, no se comprobaron los rendimientos generados por un importe de 35.3 miles de pesos del 1 de abril de 2015 al 2 de febrero de 2016.

15-A-32000-04-1563-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Finanzas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 35,265.03 pesos (treinta y cinco mil doscientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), por los rendimientos financieros generados del 1 de abril de 2015 al 2 de febrero de 2016.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas un monto de 56,794.5 miles de pesos para la ejecución de 21 obras de infraestructura con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015; de los cuales, al 31 de diciembre de 2015, se tenía comprometido un monto de 37,098.0 miles de pesos y comprobó, mediante la línea de captura núm. 0016AAFM033437606430 de fecha 26 de enero de 2016, el reintegro a la Tesorería de la Federación un monto de 6,020.6 miles de pesos; por lo que existen 13,675.9 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información, en la cual la Secretaría del Agua y Medio Ambiente anexa un CD con diversa información, entre ésta una tabla en Excel con los contratos de obra pública y facturas de gastos indirectos, con lo cual se tiene un monto de 48,987.8 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información en la cual se anexa oficio núm. 271/2016 del 8 de noviembre con el que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente adjunta disco compacto con los convenios celebrados con municipios a los cuales les transfirió recurso del que le fue ministrado por la Secretaría de Finanzas por un monto de 4,343.3 miles de pesos, así como los comprobantes de las transferencias.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación por 7,806.7 miles pesos persisten, ya que no obstante que presentó los convenios y las transferencias, mediante los cuales transfirió a los municipios un monto de 4,343.3 miles de pesos, no se cuenta con la evidencia documental de que dicho recurso se haya comprometido al 31 de diciembre de 2015.

15-A-32000-04-1563-03-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Finanzas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,806,701.63 pesos (siete millones ochocientos seis mil setecientos un pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación; toda vez que al 31 de diciembre de 2015 no se comprometió el total de los recursos asignados al programa APAZU.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

5. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para la ejecución de 4 obras de infraestructura con cargo al "Fondo Metropolitano (FONMETRO) 2015, un monto de 59,605.4 miles de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015, sólo se tenía comprometido un monto de 50,377.4 miles de pesos, por lo que existen 9,227.9 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

15-A-32000-04-1563-03-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 9,227,920.89 pesos (nueve millones doscientos veintisiete mil novecientos veinte pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos generados hasta su total recuperación; toda vez que al 31 de diciembre de 2015 no se comprometió el total de los recursos asignados al FONMETRO.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

6. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para la ejecución de 172 obras de infraestructura con cargo al Fondo Regional (FONREGIÓN) 2015, un monto de 291,847.0 miles

de pesos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2015, sólo se había comprometido un monto de 164,557.1 miles de pesos, por lo que existen 127,289,9 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información, en la cual la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) anexa un CD con diversa información, entre ésta una tabla en Excel con los contratos de obra pública celebrados con recursos del FONREGION (sin contraparte) y en conjunto con PROTAR, APAZU y PROSSAPYS, con lo cual se tiene un monto de 122,007.0 miles de pesos.

Posteriormente, con el oficio SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas envió diversa información en la cual se anexa oficio núm. 271/2016 del 8 de noviembre con el que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente adjunta disco compacto con una tabla en Excel en la cual se observa un monto comprometido de 62,410.6 miles de pesos y un pendiente por reintegrar de 1,113.9 miles de pesos, para tener un total de 64,492.7 miles de pesos, que corresponde a los contratos de PROSSAPYS y del FONREGIÓN (sin contraparte), esto incluyendo los gastos indirectos de cada uno de los contratos celebrados. En alcance oficio número SFP/DACP/SA/1258/2016 se envió el oficio número SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 de noviembre, en el que se anexa el oficio número 611 del 8 de noviembre de 2016 con el que el Secretario de Infraestructura remite disco compacto con una tabla en Excel en la cual se tiene un monto comprometido de 159,419.6 miles de pesos, , de los 159,806.8 miles de pesos ministrados, así como 15 contratos de obra pública y 4 acuerdos por administración directa, quedando pendientes por comprometer 387.2 miles de pesos, más los gastos indirectos.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que el Secretario del Agua y Medio Ambiente comprobó un monto por 122,006.9 miles de pesos del monto ministrado a esa Secretaría por 123,120.9 miles de pesos, quedando pendiente por reintegrar 1,133.9 miles de pesos y que el Secretario de Infraestructura remitió tabla en Excel en la cual se asienta que se tiene un comprometido de 159,419.6 miles de pesos; del total ministrado a la Secretaría de Finanzas (291,847.0 miles de pesos), al 31 de diciembre sólo se tenía comprometido un monto por 187,195.5 miles de pesos, en 96 contratos de obra pública enviados a esta ASF, un convenio con la Universidad de Zacatecas, seis convenios de ampliación al monto y gastos indirectos, por lo que aún existen recursos por un monto de 104,651.5 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

15-A-32000-04-1563-03-005 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 104,651,489.65 pesos (ciento cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 no se comprometió el total de los recursos asignados al Fondo Regional.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

7. Se comprobó que para el ejercicio 2015 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la ejecución del proyecto denominado “Reordenamiento de la Infraestructura de las Instalaciones de la Feria Nacional de Zacatecas (FENAZA), (Construcción de Multiforo para Eventos Artísticos y Culturales)”, con cargo a Programas Regionales (PROREG) 2015, un monto de 70,000.0 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia que compruebe que, al 31 de diciembre de 2015, dicho monto se haya comprometido, o que haya sido erogado o vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago.

Mediante el oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación copia del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N4-2015 formalizado el 30 de abril de 2015, en el cual se estableció un monto de 56,455.3 miles de pesos, así como del convenio de ampliación al monto por 12,358.3 miles de pesos de fecha 4 de septiembre de 2015, y señaló que se tienen gastos indirectos por un monto de 1,118.4 miles de pesos, con los cuales quedo comprometido el monto ministrado de 70,000.0 miles de pesos.

Posteriormente, en alcance al oficio número SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas remitió el oficio número SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, en el que se anexa oficio número 611 del 8 de mismo mes y año, mediante el cual el Secretario de Infraestructura remite diversa información, como contrato de obra pública número LO-932076965-N4-2015 formalizado el 30 de abril de 2015, oficio de ejecución presupuestal del 27 de marzo de 2015, oficio de FEDE ERRATAS del 24 de diciembre, convenio para el otorgamiento de subsidios de los programas regionales del 18 de diciembre de 2015, cartera de proyectos de los programas regionales, convenio para el otorgamiento de subsidios de los proyectos de desarrollo regional (PRODEREG), cartera de proyectos del PRODEREG, formatos de liberación de recursos de los pagos realizados con cargo a programas regionales, convenio de ampliación al monto del 4 de septiembre de 2015, documentos con lo que se acreditan y comprueban las obligaciones y compromisos formales de pago contraídas previo al último día hábil del mes de diciembre de 2015, comprometiendo un monto total de 70,000.0 miles de pesos, correspondiente al autorizado para los programas regionales.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que se constató que el contrato de obra pública número LO-932076965-N4-2015 se formalizó desde el 30 de abril de 2015, con cargo a recursos presupuestales que corresponden a “Proyectos de Desarrollo Regional”, lo que consta en el oficio núm. UPLA-OE/09-0016/15 del 27 de marzo de 2015, además se formalizó el convenio de ampliación al monto el 4 de septiembre de 2015, cuando el presupuesto autorizado para “Programas Regionales” se solicitó mediante el convenio para el otorgamiento de subsidios de los programas regionales el 18 de diciembre de 2015, los cuales fueron ministraron al Gobierno del Estado de Zacatecas hasta el 24 de diciembre del mismo año, lo cual consta en la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) con número de folio 1722, fecha en que los trabajos se encontraban concluidos, según consta en el escrito turnado por la empresa RUMBO CONSTRUCTORA S.A. de C.V. del 8 de septiembre de 2015 al Secretario de Infraestructura.

15-A-32000-04-1563-03-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 70,000,000.0 pesos (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 no se comprometió el total de los recursos asignados a Programas Regionales.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

8. Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, para la ejecución de obras de infraestructura con cargo al “Programa de Contingencias Económicas 2015”, un monto de 1,935,140.8 miles de pesos, del cual, al 31 de diciembre de 2015, sólo se había comprometido un monto de 840,575.9 miles de pesos, por lo que existen 1,094,564.9 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Al respecto, mediante el oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, envió diversa información entre la cual, la Secretaría de Infraestructura (SINFRA) proporcionó archivo electrónico que contiene una relación de contratos de obra pública con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Contingencias Económicas, de lo cual se desprende lo siguiente:

- En lo que respecta al Fondo de Contingencias Económicas A, se transfirieron 328,500.0 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), y al 31 de diciembre de 2015 se había comprometido un monto de 176,820.2 miles de pesos mediante 51 contratos de obra pública y 3 convenios de ampliación al monto por 3,769.8 miles de pesos. Por lo que existen recursos por un monto de 147,910.0 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.
- En lo que respecta al Fondo de Contingencias Económicas D, se transfirieron 320,000.0 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), y al 31 de diciembre de 2015 se había comprometido un monto de 252,605.8 miles de pesos mediante 3 contratos de obra pública y un convenio de ampliación al monto por 34,493.3 miles de pesos. Por lo que existen recursos por un monto de 32,900.9 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.
- En lo que respecta al Fondo de Contingencias Económicas E, se transfirieron 66,661.4 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), y al 31 de diciembre de 2015 se había comprometido un monto de 61,287.6 miles de pesos mediante 38 contratos de obra pública, por lo que aún existen recursos por un monto de 5,373.8 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.
- En lo que respecta al Fondo de Contingencias Económicas F, se transfirieron 149,623.5 miles de pesos a la Secretaría de Infraestructura (SINFRA), y al 31 de diciembre se había comprometido un monto de 69,255.5 miles de pesos mediante 16 contratos de obra pública, un convenio de ampliación al monto por 2,259.5 miles de pesos, de fecha 31 de diciembre de 2015; asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó copia del Acuerdo por

Ejecución de Obra por Administración del 7 de diciembre de 2015 por un monto de 50,000.0 miles de pesos, el cual no presenta los anexos que avalen el compromiso de los recursos con las obras. Por lo que existen recursos por un monto de 78,108.5 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

De las cuatro contingencias presentadas por SINFRA se tiene un monto total comprometido al 31 de diciembre de 2016 de 600,491.7 miles de pesos, de los 864,784.9 ministrados, por lo que existen recursos por un monto de 264,293.2 de los ministrados a la SINFRA que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

Posteriormente, en alcance al oficio número SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas remitió el oficio número SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, mediante el cual la misma secretaria envió el oficio número 611 del 8 de mismo mes y año, con que el Secretario de Infraestructura proporcionó una relación de los municipios a quienes se transfirieron recursos provenientes del Fondo de Contingencias Económicas "A" por un monto de 145,597.9 miles de pesos, y los contratos y convenios de obra pública formalizados por dichos municipios, con los que acreditaron que al 31 de diciembre de 2015 se comprometieron recursos por un monto de 130,335.0 miles de pesos; en lo que respecta al Fondo de Contingencias Económicas "D"; asimismo, el mismo secretario señaló que se generaron gastos indirectos por un monto de 3,725.1 miles pesos por concepto de control, supervisión y fiscalización de las obras, sin embargo, de ello envió documentación comprobatoria sólo por un importe de 2,019.6 miles de pesos; y proporcionó relación de los contratos con promesa de compraventa (derechos de vía), de los cuales, señaló que el precio no se encuentra en el mercado, por lo que es necesario solicitar avalúos para que sea un valor justo; en lo que respecta al Fondo de Contingencias Económicas "E" señaló que se autorizaron gastos indirectos por un importe de 1,188.6 miles de pesos, sin embargo, proporcionó documentación comprobatoria por un monto de 516.9 miles pesos; en cuanto al Fondo de Contingencias Económicas "F" remitió dictamen técnico para justificar la celebración del convenio de obra pública de ampliación al monto por 2,259.5 miles de pesos; del importe por 25,000 miles de pesos transferidos al municipio de Guadalupe, envió diversos contratos de obras públicas con los que comprobó que se comprometieron recursos por un monto de 24,975.0 miles de pesos, así como los convenios modificatorios correspondientes; referente a los Proyectos de Infraestructura Pública en el Estado de Zacatecas (Conservación de 909.4 km en 104 carreteras estatales, mediante bacheo asfáltico, desmonte, desazolve y señalamiento), del Acuerdo por Ejecución de Obra por Administración del 7 de diciembre de 2015, así como los anexos, el listado de obras y acciones ejecutadas al amparo del acuerdo por un importe de 50,000 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que se constató que de los recursos ministrados a SINFRA por un monto total de 839,784.9 miles de pesos de los fondos de contingencias económicas A, D, E y F, la entidad fiscalizada acreditó que se comprometieron recursos por un monto de 782,532.1 miles de pesos, quedando aún pendiente por aclarar un monto de 57,252.8 miles de pesos; en cuanto a los recursos ministrados por un monto de 750,533.2 miles de pesos a los municipios con cargo a los fondos de contingencias económicas A, B, C, E, F, G, al 31 de diciembre de 2015 se comprometió un monto por 651,556.8 miles de

pesos, y falta que la entidad fiscalizada compruebe 98,976.4 miles de pesos; asimismo, de los recursos ministrados a la Secretaría de Finanzas para Fortalecimiento Financiero (contingencias económicas A, H y J) por un monto de 344,822.7 miles de pesos, no se presentó documentación que avale que el recurso se haya comprometido, por lo que existen recursos por un monto de 501,051.8 miles de pesos que no fueron erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

15-A-32000-04-1563-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Finanzas, implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, las áreas encargadas de aplicar los recursos federales que le sean transferidos, se aseguren de que se comprometan con oportunidad; y en caso contrario, se reintegren a la Tesorería de la Federación, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

15-A-32000-04-1563-03-007 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de Finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 501,051,832.51 pesos (quinientos un millones cincuenta y un mil ochocientos treinta dos pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación, toda vez que al 31 de diciembre de 2015 no se comprometió el total de los recursos asignados al Fondo de Contingencias Económicas 2015.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

9. Se observó que en el contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015, cuyo objeto fue “Realizar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales poniente (segunda etapa-terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo”, con cargo a los recursos asignados a los programas PROTAR-FONREGION en el ejercicio 2015, el Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el oficio número 605-2 de fecha 28 de julio de 2016, informó a la contratista a quien se adjudicó el contrato, que una vez analizados los argumentos que expuso en su escrito del 14 del mismo mes y año (lluvias extraordinarias que se han presentado en el lugar de la obra, bloqueo del camino de acceso por parte de propietarios de parcelas contiguas y por parte del sindicato de materialistas de la región; y porque la mayoría de los equipos solicitados en el contrato son de importación), la Secretaría resolvió suspender el trámite iniciado respecto a la rescisión, e iniciar el procedimiento de terminación anticipada conforme a lo establecido en los artículos 61, fracciones I y II, párrafo último, 62, fracciones II y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 155 de su reglamento. Al respecto, dicha determinación se considera improcedente y sin fundamento, debido a que en los convenios de ampliación al plazo números LO-932076965-N58-2015-II-2015 y LO-932076965-N58-2015-III-2015 de fechas 10 de febrero y 1 de abril de 2016, la Secretaría de Infraestructura ya había autorizado ampliar los plazos de ejecución sin presentar los dictámenes correspondientes ni la documentación que los sustenta; a que con el oficio núm. 535-6 del 30 de junio de 2016, el mismo Subsecretario informó a esa contratista que la Secretaría acordó rescindir el contrato, conforme a los artículos 61, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 155 de su reglamento, toda vez que la prórroga otorgada por la Comisión

Nacional del Agua feneció el 30 del mismo mes y año; y a que en reiteradas ocasiones el Residente de Obra conminó a la contratista a incrementar la fuerza de trabajo para poder cumplir con los tiempos de entrega de la obra, de lo cual quedó constancia en las notas de bitácora números 17, 21 y 24 de fechas 12 de mayo, 6 y 21 de junio de 2016, respectivamente.

15-B-32000-04-1563-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión resolvieron suspender el trámite iniciado respecto a la rescisión del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015, e iniciar el procedimiento de terminación anticipada, no obstante que se contaba con elementos suficientes para determinar la rescisión del mismo por incumplimiento de los programas de obra autorizados.

10. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015, cuyo objeto fue “Realizar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales poniente (segunda etapa - terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo”, con periodo de ejecución del 1 de abril al 30 de junio de 2016, según el Convenio de Ampliación al Plazo núm. LO-932076965-N58-2015-III-2015, derivado de la visita de inspección física realizada el 17 de agosto de 2016 entre personal de la Secretaría de Infraestructura (SINFRA) del Gobierno del Estado de Zacatecas y personal de la ASF, se constató que no se tenía actividad en el sitio de los trabajos, y hasta la estimación número 3, con periodo de ejecución del 1 al 15 de junio de 2016, se habían pagado 29,247.3 miles de pesos, quedando pendiente de ejercer un importe de 15,750.8 miles de pesos, por lo que, conforme a lo indicado en el oficio núm. B00.932.03.-285/3723 del 9 de mayo de 2016, con el que el Director Local en Zacatecas de la CONAGUA le indicó al Secretario de Finanzas del Gobierno de ese Estado que las obras con prórroga a junio de 2016, debían finiquitarse en julio del mismo año, la SEFIN debió reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto no ejercido de 15,750.8 miles de pesos. No obstante, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de la SEFIN, pagó a la contratista, con fecha 22 de septiembre de 2016, la estimación núm. 4 de finiquito con un importe de 10,651.0 miles de pesos.

Asimismo, en cuanto al contrato de obra pública núm. LO-932076965-N56-2015, cuyo objeto fue “Realizar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales oriente (segunda etapa-terminación) en la cabecera municipal de Fresnillo”, los trabajos debieron concluirse el 30 de junio de 2016; sin embargo, en visita de inspección física realizada el 17 de agosto del mismo año entre personal de la Secretaría de Infraestructura (SINFRA) del Gobierno del Estado de Zacatecas y personal de la ASF, se observó que los trabajos no se habían concluido, y hasta la estimación número 9, con periodo de ejecución del 11 al 30 de junio de 2016, se había pagado un monto de 55,923.5 miles de pesos, quedando pendiente de ejercer un importe de 3,021.1 miles de pesos; por lo que, conforme a lo indicado en el oficio núm. B00.932.03.-285/3723 del 9 de mayo de 2016, con el que el Director Local en Zacatecas de la CONAGUA le indicó al Secretario de Finanzas del Gobierno de ese Estado que las obras con prórroga a junio de 2016, debían finiquitarse en julio del mismo año, debió reintegrar dicho monto a la TESOFE; sin embargo, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de la SEFIN, pagó a la contratista, con fecha 7 de septiembre de 2016, la estimación núm. 10 de finiquito con un importe de 4,360.5 miles de pesos.

Mediante el oficio número 417 del 20 de octubre de 2016, el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación diversa información y documentación, en la que señala que el pago de la estimación 4 por un monto de 10,651.0 miles de pesos por trabajos ejecutados y por el suministro de equipo del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015, y el pago de la estimación 10 por un monto de 4,360.5 miles de pesos por trabajos ejecutados del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N56-2015 se realizó conforme a normativa correspondiente.

Posteriormente, en alcance al oficio número SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas, remitió el oficio número SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, en el cual se anexa escrito por parte del Director de Infraestructura Hidráulica con el que se expone que los pagos realizados se hicieron de acuerdo a la normativa, ya que con el oficio B00.932.03.-413/8169 de fecha 31 de agosto de 2016 el Director Local en Zacatecas autorizó disponer del mes de septiembre para efectuar los trámites necesarios para el cierre financiero y finiquito de los trabajos ejecutados hasta el mes de junio, en alcance a la ampliación otorgada mediante oficio número B00.932.03.-240/2810 del 13 de abril de 2016; en relación al reintegro correspondiente al saldo no ejercido por un monto de 5,099.8 miles de pesos, particularmente de 3,569.8 miles de pesos correspondiente a la participación federal del contrato número LO-932076965-N58-2015 determinado mediante el finiquito, más los rendimientos financieros generados, se aclara que dicho proceso se encuentra en conciliación, como se especifica en el oficio 218/2016 del 19 de octubre de 2016 con el que el Coordinador Administrativo de la SINFRA solicita conciliar con la coordinación de la SAMA y el departamento financiero de la SINFRA, para estar en condiciones de conciliar con la Secretaría de Finanzas del estado de Zacatecas y así elaborar el reintegro de los recursos no devengados.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que conforme a lo indicado en el oficio núm. B00.932.03.-413/8169 del 31 de agosto de 2016, en el que el Director Local en Zacatecas de la CONAGUA autorizó disponer del mes de septiembre para efectuar los trámites necesarios para el cierre financiero y finiquito de los trabajos ejecutados hasta el mes de junio, en alcance a la ampliación otorgada mediante oficio número B00.932.03.-240/2810 del 13 de abril de 2016 y que presentó oficio 218/2016 del 19 de octubre de 2016 con el que el Coordinador Administrativo de la SINFRA solicita conciliar con la coordinación de la SAMA y el departamento financiero de la SINFRA, para estar en condiciones de conciliar con la Secretaría de Finanzas del estado de Zacatecas y así elaborar el reintegro de los recursos no devengados; no se presentaron los documentos que avalen el reintegro a la TESOFE por 3,569.8 miles de pesos correspondiente a la participación federal (PROTAR), así como 918.0 miles de pesos correspondiente a la participación estatal (FONREGIÓN).

15-A-32000-04-1563-03-008 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,487,801.83 pesos (cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos un pesos 83/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

15-B-32000-04-1563-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron estimaciones de obra en el mes de septiembre, no obstante que con el oficio núm. B00.932.03.-285/3723 del 9 de mayo de 2016 se instruyó para que las obras con prórroga a junio de 2016 debían finiquitarse en julio de ese mismo año.

11. En la revisión del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015, se observó que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura (SINFRA), no aplicó la pena convencional del 5.0%, toda vez que a la fecha en que debieron concluirse los trabajos (30 de junio de 2016) la obra presentaba un atraso del 25.0% aproximadamente; por lo que existe una sanción no aplicada por un monto de 562.5 miles de pesos; asimismo, en el contrato de obra pública núm. LO-932076965-N56-2015, no se aplicó la pena convencional del 5.0% a que se hizo acreedor la contratista, toda vez que a la fecha en que debieron concluirse los trabajos (30 de junio de 2016), la obra presentaba un atraso del 5.0% aproximadamente, por lo que existe una sanción no aplicada por un monto de 151.1 miles de pesos.

Mediante el oficio número 417 del 20 de octubre de 2016, el Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación diversa información y documentación, en la que señala que ya solicitó a la empresa que llevó a cabo los trabajos al amparo del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015 por un monto de 472.5 miles de pesos; respecto al contrato de obra pública núm. LO-932076965-N56-2015, notificó a la empresa ejecutora de los trabajos mediante oficio núm. 671-A de fecha 19 de agosto de 2016, que se aplicaría la deductiva de 3.3 miles de pesos en la estimación núm. 10 de finiquito.

Posteriormente, en alcance al oficio número SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, la Secretaria de la Función Pública del Estado de Zacatecas, remitió el oficio número SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, en el que se anexa escrito con el que el Director de Infraestructura Hidráulica expone que para el contrato de obra pública núm. LO-932076965-N56-2015 el monto por el atraso corresponde a 40.0 miles de pesos, al cual se le aplicó el 5% señalado en el contrato en la cláusula décimo tercera, arrojando una pena convencional por un monto de 3.3 miles de pesos y acorde a los porcentajes de la estructura financiera, particularmente en la factura núm. 114 federal por un monto de 2.3 miles de pesos, así también se anexa oficio número 241 del fecha 3 de noviembre de 2016 signado por el coordinador administrativo de la SINFRA, dirigido al Secretario de Agua y Medio Ambiente donde se solicita la comprobación de que el monto observado haya sido resarcido.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, ya que no obstante que la entidad demostró que para el contrato de obra pública núm. LO-932076965-N56-2015, el monto de los trabajos no ejecutados al 30 de junio de 2016 era de 40.0 miles de pesos, al cual se le aplicó la pena convencional del 5%, dando un monto de 3.3 miles de pesos y que acorde a los porcentajes

solo corresponden 2.3 miles de pesos a la parte federal (PROTAR), monto que se ve reflejado en la factura núm. 114 de fecha 24 de agosto de 2016, como deductiva, no se presentaron los documentos que avalen el pago de dicha factura; así como la documentación que demuestre que el monto observado en el contrato de obra pública núm. LO-932076965-N58-2015 por 562.5 miles de pesos haya sido resarcido o en su caso reintegrado a la TESOFE.

15-A-32000-04-1563-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, sus residencias de obra apliquen las penas convencionales estipuladas en los contratos de las obras públicas a su cargo.

15-A-32000-04-1563-03-009 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Finanzas, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por los montos de 562,476.93 pesos (quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 93/100 M.N.) y de 2,295.23 pesos (dos mil doscientos noventa y cinco pesos 23/100 M.N.), en virtud de que en los contratos de obra pública números LO-932076965-N58-2015 y LO-932076965-N56-2015, no se aplicaron las penas convencionales estipuladas en éstos por el incumplimiento de los programas de obra autorizados.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

12. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N123-2015 cuyo objeto fue la “Construcción de proyecto de infraestructura pública, periférico centenario, tramo Bulevar El Bote-Mexicapán, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas”, con cargo a los recursos asignados al Fondo de Contingencias Económicas en el ejercicio 2015, se constató que en la estimación núm. 11 extraordinarios, con periodo de ejecución del 16 al 30 de abril de 2016, el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Residencia de Obra, aprobó que se pagara a la contratista un importe de 1,022.3 miles de pesos en el concepto no considerado en el catálogo de concurso sin número “Tendido y acomodo en banco de desperdicio”, no obstante que el Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas no autorizó que se aplicara el precio unitario del concepto de referencia, lo cual consta en el oficio núm. 0100 del 23 de febrero de 2016.

Mediante el oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación escrito sin fecha, con que la Residente de Obra informó que el precio de referencia fue autorizado por el Subsecretario de Infraestructura Vial mediante el oficio núm. 1743 del 22 de diciembre de 2015.

Posteriormente, en alcance al oficio núm. SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre del mismo año, con el oficio núm. SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, la misma Secretaria remitió relatoría de la Residente de Obra en la cual reitero lo señalado en su escrito sin número anexo al oficio núm. SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, y a su vez, mencionó que fue necesario un concepto extraordinario cuando el material no se utiliza

(desperdicio), por lo que se optó por pagar el tendido del mismo. Asimismo, abundó que el oficio núm. 1743 del 22 de diciembre de 2015, mismo que se autorizó por el entonces encargado de despacho de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, es el vigente para la Residencia de Obra, el cual es el que se anexó a la estimación autorizada.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que el citado precio unitario fue autorizado por el Subsecretario de Infraestructura Vial mediante el oficio núm. 1743 del 22 de diciembre de 2015, con el oficio núm. 024/DPC de la misma fecha, el mismo Subsecretario le indicó a la contratista que, en atención a su escrito núm. 4 del 24 de noviembre del año en curso, donde solicitó que se autorizaran 5 precios unitarios no considerados en el catálogo de concurso, entre ellos el que nos ocupa, fueron autorizados los precios unitarios "Acarreo en el primer kilómetro de en terracería", "Acarreo en los kilómetros subsecuentes", "Suministro de tubería PEAD corrugado TDR WT diámetro 60"... y Suministro de tubería PEAD corrugado TDR WT diámetro 48"..."; aunado a que con el oficio núm. 0100 de fecha 23 de febrero de 2016, el Encargado de Despacho de dicha Subsecretaría, le informó a la contratista que "NO AUTORIZA" el concepto solicitado "Tendido y acomodo en banco de desperdicio" que solicitó en su escrito número 4, el cual fue recibido el 10 de diciembre de 2015, ya que dicho costo se encuentra incluido en los cortes del catálogo original, conforme a lo señalado en el punto 5, apartado J.1, del inciso J, "Base de pago" de la especificación N.CTR.CAR.1.01.003/11 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, toda vez que en ella se establece : "Carga, acarreo hasta el sitio o banco de desperdicios que indique el proyecto o que apruebe la Secretaría, descarga y colocación en la forma que indique el proyecto o apruebe la Secretaría, de los materiales producto de la excavación que no se utilicen en la construcción de terraplenes.

15-A-32000-04-1563-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, sus residencias de obra paguen los conceptos de obra no previstos en los catálogos de conceptos de las obras a su cargo, únicamente cuando éstos ya fueron autorizados.

15-A-32000-04-1563-03-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,022,257.77 pesos (un millón veintidós mil doscientos cincuenta y siete pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación, toda vez que se pagó el concepto no considerado en el catálogo de concurso sin número "Tendido y acomodo en banco de desperdicio", no obstante que el Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura Vial de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas no autorizó que se aplicara el precio unitario del concepto de referencia.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

13. De la revisión al contrato de obra pública núm. LO-932076965-N125-2015 que tuvo por objeto la “Construcción de proyecto de infraestructura pública, periférico centenario, tramo Mexicapán-Vetagrande, en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas”, se constató que en las estimaciones números 6, 10 y 12 de extraordinarios, con periodos de ejecución del 1 al 30 de marzo, 1 al 30 de mayo y 1 al 30 de junio de 2016, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Residencia de Obra, aprobó que se pagaran a la contratista montos de 2,625.1, 457.1, y 295.6 miles de pesos en el concepto no considerado en el catálogo de concurso núm. atípico 002 “Acarreo de materiales producto de bancos y cortes de proyecto producto de excavación... para el primer kilómetro P.U.O.T.”, no obstante que en el precio unitario de concurso del concepto núm. 21000017Z “Excavación en cortes por unidad de obra terminada (Inciso N. NCTR.CAR.1.01.003/11 de las Normas de Construcción de SCT) cuando el material se utilice”, se integró el acarreo a primer kilómetro de los materiales producto de la excavación.

Mediante el oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación escrito sin fecha, con que la Residente de Obra informó que el precio unitario del concepto no considerado en el catálogo de concurso “Acarreo de materiales producto de bancos y cortes de proyecto producto de excavación... para el primer kilómetro P.U.O.T.” fue autorizado por el Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura Vial, mismo que se aplica una vez que el material producto de la excavación no se utiliza y debe ser acarreado a los bancos de desperdicio, y que el concepto núm. 21000017Z “Excavación en cortes por unidad de obra terminada (Inciso N. NCTR.CAR.1.01.003/11 de las Normas de Construcción de SCT) cuando el material se utilice”, como su descripción lo indica es cuando el material se utiliza.

Posteriormente, en alcance al oficio núm. SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre del mismo año, con el oficio núm. SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, la misma Secretaria remitió relatoría de la Residente de Obra, en la cual reitero lo señalado en su escrito sin número anexo al oficio núm. SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada, el volumen total de excavación se pagó con el precio unitario del concepto núm. 21000017Z “Excavación en cortes por unidad de obra terminada (Inciso N. NCTR.CAR.1.01.003/11 de las Normas de Construcción de SCT) cuando el material se utilice”, y en el análisis del precio unitario se incluyó el acarreo de los materiales al primer kilómetro, por lo que se considera improcedente el pago del concepto no considerado en el catálogo de concurso “Acarreo de materiales producto de bancos y cortes de proyecto producto de excavación... para el primer kilómetro P.U.O.T.”

15-A-32000-04-1563-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, sus residencias de obra verifiquen que cuando apliquen los precios unitarios autorizados no considerados en el catálogo de concurso, su alcance no se encuentre incluido en alguno de los precios unitarios de concurso, a efecto de evitar que se duplique el pago de los trabajos.

15-A-32000-04-1563-03-011 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 3,377,801.33 pesos (tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos un pesos 33/100 M.N.), más los intereses generados hasta su total recuperación, toda vez que se pagó el concepto no considerado en el catálogo de concurso sin número "Acarreo de materiales producto de bancos y cortes de proyecto producto de excavación... para el primer kilómetro P.U.O.T.", cuando en el precio unitario de concurso del concepto núm. 210000172 "Excavación en cortes por unidad de obra terminada (Inciso N. NCTR.CAR.1.01.003/11 de las Normas de Construcción de SCT) cuando el material se utilice", se integró el acarreo a primer kilómetro de los materiales producto de la excavación.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

14. Con la revisión del contrato de obra pública núm. LO-932076965-N125-2015, se constató que en las estimaciones números 6, 10 y 12 de extraordinarios, con periodos de ejecución del 1 al 30 de marzo, 1 al 30 de mayo y 1 al 30 de junio de 2016; el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Residencia de Obra, pagó de manera indebida a la contratista montos de 1,528.6, 467.1 y 53.6 miles de pesos, en el concepto no considerado en el catálogo de concurso núm. Atípico 003 "Acarreo de materiales producto de bancos y cortes de proyecto producto de excavación... para kilómetros subsecuentes. P.U.O.T."; toda vez que en los números generadores se aplicó un factor de abundamiento de 1.30, no obstante que este factor se encuentra integrado en el precio unitario autorizado de referencia.

Mediante el oficio número SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación escrito sin fecha, con que la Residente de Obra informó que el precio unitario del concepto de referencia fue autorizado por el Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura Vial del Gobierno del estado de Zacatecas, porque el material sobrante que no se utilizó en la obra, debe ser trasladado a bancos de desperdicio.

Posteriormente, en alcance al oficio núm. SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre del mismo año, con el oficio núm. SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, la misma Secretaría remitió relatoría de la Residente de Obra en la cual reitero lo señalado en su escrito sin número anexo al oficio núm. SFP/DACP/SA/1117/2016 del 18 de octubre de 2016.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante que la Residencia de Obra señaló que el precio unitario del concepto de referencia fue debidamente autorizado, toda vez que el material sobrante que no se utilizó en la obra, debe ser trasladado a bancos de desperdicio, lo cual se considera correcto, se constató que en el análisis del citado precio unitario se integró un factor de abundamiento de 1.30 y a su vez, en los números generadores, se aplicó de forma indebida el mismo factor.

15-A-32000-04-1563-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, sus residencias de obra verifiquen el alcance de los precios unitarios autorizados de los conceptos no considerados en el catálogo de concurso de los contratos de obra pública a su cargo, para evitar que en los números generadores se determinen cantidades de obra mayores de las que se deben pagar en las estimaciones.

15-A-32000-04-1563-03-012 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,049,245.98 pesos (dos millones cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su total recuperación; toda vez que en los números generadores se aplicó un factor de abundamiento de 1.30, cuando este factor se encuentra integrado en el precio unitario autorizado del concepto no considerado en el catálogo de concurso núm. Atípico 003 "Acarreo de materiales producto de bancos y cortes de proyecto producto de excavación para kilómetros subsecuentes. P.U.O.T.".

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

15. No obstante que la conclusión de los trabajos con cargo al contrato de obra pública núm. LO-932076965-N123-2015 estaba programada para el 30 de septiembre de 2016, según el Adendum al contrato del 31 de diciembre de 2015, en la visita de inspección realizada del 16 al 19 de agosto de 2016 por el personal de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas y de la ASF, se constató que la obra presentaba un avance físico del 75.0% aproximadamente, y financiero del 100.0% de acuerdo con la estimación núm. 16, con periodo del 16 al 30 de junio de 2016; lo anterior, debido a que se han pagado precios unitarios y volúmenes adicionales no considerados en el catálogo de concurso con cargo al contrato sin haberse formalizado el convenio de ampliación al plazo y monto respectivo, conforme al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior denota que la entidad fiscalizada no contaba con el proyecto ni con el programa de ejecución totalmente terminado que permitiera a la contratista ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

En alcance al oficio núm. SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, con el oficio núm. SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación escrito sin fecha, con que la Residente de Obra informó que en el convenio de ampliación al monto núm. LO-932076965-N123-2015-II-2015 del 31 de diciembre de 2015, del cual proporcionó copia, se amplió el monto del contrato en 34,493.3 miles de pesos con el IVA incluido, el 42.3% respecto al monto contratado y en él se estableció como fecha de inicio de los trabajos el 15 de agosto de 2016. Asimismo, señaló que en dicho convenio se estableció otorgar a la contratista el 30.0 % de anticipo para el inicio de los trabajos, mismo que no se ha cubierto y por ende no se han iniciado los trabajos.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada, se constató que en la cláusula segunda se estableció como fecha de inicio y terminación de los trabajos, al amparo del convenio de referencia, del 31 de diciembre de 2015 al 15 de agosto de 2016, sin que a la fecha (noviembre de 2016) se hayan iniciado los trabajos por falta de suficiencia presupuestal, no obstante que en la fracción II del apartado “Consideraciones” se estableció que se contaba con suficiencia presupuestal; lo anterior denota que la entidad fiscalizada no consideró en la formulación de sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos, ni los estudios que se requerían, incluyendo los proyectos de ingeniería necesarios; y que no contaba con el proyecto, ni con el programa de ejecución totalmente terminados que permitieran a la contratista ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

15-A-32000-04-1563-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, el área encargada de la contratación de las obras públicas formalice con oportunidad, los convenios correspondientes conforme a la normativa.

15-A-32000-04-1563-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, el área encargada de elaborar y revisar los proyectos de las obras públicas a su cargo verifique que los proyectos y los programas de ejecución de las obras estén totalmente terminados, a fin de que las contratistas ejecuten los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.

16. Se observó que en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado números LO-932076965-N123-2015 y LO-932076965-N125-2015, la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Residencia de Obra, no llevó un adecuado manejo, control y seguimiento de las bitácoras de los trabajos por medios remotos de comunicación electrónica, debido a que omitió ordenar a la contratista que registrara la solicitud de aprobación de estimaciones y los aspectos más relevantes de la obra como son: los conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades de volúmenes adicionales; aunado a la anterior, tampoco verificó que la supervisión anotara los avances físicos y financieros de la obra, los resultados de las pruebas de calidad, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que debieron implementarse; los acuerdos que se tomaron en las juntas de trabajo celebradas con la contratista o con la supervisión de la obra, ni la autorización y el seguimiento de los puntos señalados.

En alcance al oficio núm. SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, con el oficio núm. SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas envió a la Auditoría Superior de la Federación escrito sin fecha, con que la Residente de Obra informó que en las bitácoras de los contratos de

referencia, de las que envió copias, se encuentran plasmados los aspectos más relevantes de las obras, en las que se autorizaron las estimaciones correspondientes, avances físico-financiero, autorización de generadores, informes de avance, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo, así como conceptos adicionales.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que se atiende parcialmente la observación, ya que no obstante que la Residencia de Obra comprobó que en las bitácoras de los contratos de referencia, se autorizaron las estimaciones correspondientes y la autorización de generadores, omitió ordenar a la contratista que registrara los aspectos más relevantes de la obra como son: los conceptos no previstos en el catálogo original y las cantidades de volúmenes adicionales, y no verificó que la supervisión anotara en dichas bitácoras los avances físicos y financieros de la obra, los resultados de las pruebas de calidad, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección del ambiente que debieron implementarse; los acuerdos que se tomaron en las juntas de trabajo celebradas con la contratista o con la supervisión de la obra, ni la autorización y el seguimiento de los puntos señalados.

15-A-32000-04-1563-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de su Secretaría de Infraestructura, implemente los mecanismos necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, sus residencias de obra lleven un adecuado manejo, control y seguimiento de las bitácoras de las obras a su cargo, en cumplimiento de la normativa.

17. Se observó que el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. SINFRA-CE-562-2015, cuyo objeto fue “Periférico Centenario, Tramo Mina del Bote-E.C. Carretera Vetagrande en Zacatecas (Dirección, Control y Supervisión)”, se formalizó el 28 de diciembre de 2015, con un monto de 2,958.0 miles de pesos y en éste se estableció un periodo de ejecución del 28 al 30 de diciembre de 2015, el cual es incongruente, ya que por la naturaleza y tipo de servicios a desarrollar no es posible realizarlos en un periodo tan corto, aunado a que se contrataron tales servicios para supervisar y controlar las obras realizadas al amparo de los contratos de obra pública números LO-932076965-N123-2015 y LO-932076965-N125-2015, en los que se establecieron periodos de ejecución del 15 de octubre al 31 de diciembre y del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2015; y se constató que al 1 de agosto de 2016, la entidad fiscalizada había pagado a la empresa supervisora el monto estipulado en el contrato, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria de la ejecución de los trabajos.

En alcance al oficio núm. SFP/DACP/SA/1258/2016 del 8 de noviembre de 2016, con el oficio núm. SFP/DACP/SA/1261/2016 del 9 del mismo mes y año, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas remitió a la Auditoría Superior de la Federación cédula de respuesta con que la Secretaría de Infraestructura informó que se formalizó el convenio modificatorio del contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública núm. SINFRA-CE-562-2015-I-2016, que ampara la ampliación al plazo, y que en él se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 31 de julio de 2016, y se señalaron las causales que motivaron la modificación al periodo de ejecución de los trabajos; asimismo, proporcionó documentación adicional en formato electrónico (CD) con la cual, mencionó la misma Secretaria, se comprueban los trabajos ejecutados al amparo del contrato de referencia.

Una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, la ASF considera que la observación subsiste, ya que no obstante que la entidad fiscalizada informó que se formalizó el convenio modificatorio del contrato, en el que se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 31 de julio de 2016, donde se señalaron las causales que motivaron la modificación al periodo de ejecución de los trabajos; y además, proporcionó documentación adicional en formato electrónico (CD) con la cual, mencionó la misma Secretaría, se comprueban los trabajos ejecutados al amparo del contrato de referencia, dicho convenio se considera improcedente, toda vez que el mismo se formalizó sin que la empresa lo notificara a la entidad, mediante anotación en la Bitácora, ni presentara la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos, y sin que la entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de la empresa, emitiera el dictamen de resolución correspondiente, aunado a que de dicho convenio, al igual que en el contrato, la entidad fiscalizada no proporcionó el programa de ejecución valorizado de acuerdo a la periodicidad establecida para las estimaciones, que considerara los conceptos que se realizarían durante su vigencia, ni el catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen. Asimismo, no proporcionó los términos de referencia del contrato, el catálogo de conceptos, los precios unitarios, las estimaciones para el pago de los servicios contratados, los documentos que comprueben el gasto, ni la bitácora correspondiente.

En cuanto a la información proporcionada con la cual quedaron acreditados los trabajos ejecutados al amparo del contrato, según lo señalado por la Secretaría de Infraestructura, se considera que estos no cumplen con lo establecido en la normativa correspondiente ya que, en primera instancia, la entidad fiscalizada no proporcionó los términos de referencia, ni los precios unitarios a efecto de verificar que dichos trabajos cumplieron con el alcance de los mismos.

15-A-32000-04-1563-03-013 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Secretaría de finanzas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,958,000.00 pesos (dos millones novecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta su total recuperación, debido a que no se cuenta con la evidencia justificativa y comprobatoria de la ejecución de los servicios amparados por el contrato número SINFRA-CE-562-2015.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

15-B-32000-04-1563-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. SINFRA-CE-562-2015, para supervisar y controlar las obras ejecutadas al amparo de los contratos de obra pública números LO-932076965-N123-2015 y LO-932076965-N125-2015, con periodos de ejecución del 15 de octubre al 31 de diciembre y del 19 de octubre al 31 de diciembre de

2015, en el que se estableció un periodo de ejecución del 28 al 30 de diciembre de 2015, el cual es incongruente, ya que por la naturaleza y tipo de servicios a desarrollar resulta imposible ejecutarlos en ese periodo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 709,449.3 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 17 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 9 Recomendación(es), 13 Solicitud(es) de Aclaración y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas provenientes de los programas y fondos APAZU, PROTAR, PRODERETUS, Programas Regionales, FONREGIÓN, FONMETRO y de Contingencias Económicas, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la normativa aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el gobierno de esa entidad federativa cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes:

- No se comprometieron recursos de los programas siguientes: APAZU, PROTAR, PRODERETUS y Programas Regionales, ni de los fondos siguientes: Regional, Metropolitano y de Contingencias Económicas por un monto de 692,773.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015.
- No se transfirieron a la Auditoría Superior de la Federación recursos por concepto del uno al millar por un monto de 2,216.2 miles de pesos.
- Se pagó un monto de 2,958.0 miles de pesos en un contrato de servicios relacionados con la obra pública sin que exista constancia documental que compruebe la ejecución de los trabajos.
- Se pagó un concepto extraordinario de obra por 2,049.2 miles de pesos, no obstante que ya estaba considerado en el catálogo de concurso.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procesos de programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.

2. Verificar que los procedimientos de adjudicación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa.
3. Comprobar que la ejecución y el pago de las obras se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Zacatecas y las secretarías de Finanzas, del Agua y Medio Ambiente y de Infraestructura del Estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 176, párrafo primero.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, párrafo cuarto y 59.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, fracción I; 99, párrafo primero; 103, párrafo segundo; 109, fracciones IV y VII, inciso d ; 113, fracciones I y VI; 115; 116; 126; y 251.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del APAZU, Artículo 4, numeral 4.4, Inciso B, párrafo décimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.